

Verbal

Radicado: 680013103006 2023 – 00155 – 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora y coadyuvado por el demandado sobre la suspensión del proceso¹, por ser procedente de conformidad con lo consagrado en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se dispone *suspender* el presente asunto por el término de 3 meses contados desde el momento en que se presentó la mentada solicitud, es decir, hasta el **13 de diciembre de 2023**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3119600565f391148aa5b45dc7bad56fdd386fbc3ab1617f7411f140c2f37d79**

Documento generado en 26/09/2023 11:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos 28 y 29 del expediente.